

ID 15094895

Santiago de Cali, 19 octubre del 2023

Señor(a)  
Representante Legal  
MARKETGROUP BPO SAS  
CALLE 19 5-38  
CALI-VALLE  
administrativo@marketbpo.com

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5279 del 21 de septiembre de 2023  
BEATRZ EUGENIA PEREZ JONES VS MARKETGROUP BPO SAS

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 5279 del 21 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar" proferida por DIANA SOLIS OBREGON Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social DIANA SOLIS OBREGON y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [burrutiam@mintrabajo.gov.co](mailto:burrutiam@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,



BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





ID: 15094895

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**RAD: 5681/16/03/2023**

**QUERELLANTE: BEATRIZ EUGENIA PEREZ JONES**

**QUERELLADO: MARKETGROUP BPO SAS NIT. 900753805-8**

**RESOLUCIÓN No.5279**

(Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023)

**“Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar”**

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la sociedad **MARKETGROUP BPO SAS** con Nit.900753805-8, representada legalmente por el señor **VALBUENA AGUILLON ALEXANDER**, identificado con CC.79906036, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la calle 19 # 5 – 30 oficina 1902 en Bogotá D.C, quien autorizo recibir notificaciones personales a través del correo electrónico: [administrativo@marketbpo.com](mailto:administrativo@marketbpo.com), de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante escrito, con radicado No. 05ee20237476001000112581 del 21 de julio del 2023, la empresa **AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A** eleva solicitud en contra de la empresa **DISTRIBUIDORA Y MARROQUINERIA MUNDO MALETAS SAS**, en el cual, señala entre lo siguiente:

“(…)

*Buenas tardes. Solicito colaboración con la presente queja dado que fui contratada por la Empresa Market Group BPO con Nit 900.753.805-8 cuyo representante legal es el señor Alexander Valbuena Aguillon con CC 79906036 de Bogotá para desempeñar el cargo de Directora Comercial desde el 1 de Noviembre del 2022 con un sueldo de \$2.000.000*

*El trabajo se realizó a cabalidad, asumiendo costos de todo lo que conlleva la labor comercial dado que se realizó toma de empresas, vinculación de personal, capacitación y todas las funciones inherentes al cargo. Marroquinería Mundo Maletas SAS*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

*completo de diciembre dado que la carta de despido la recibí el 28 de diciembre del 2022  
¡Agradezco el apoyo para que esta Empresa me pague lo que me adeuda en sueldo, liquidación  
y la seguridad social de! mes de diciembre ya que me perjudicaron por que deje de pagar mis  
obligaciones (...)"*

**SEGUNDO:** Mediante Auto No. 1500 del 21 de marzo de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisiono este despacho con el fin de adelantar de conformidad con los hechos expuestos, la correspondiente averiguación preliminar, practicando las pruebas que permitan establecer si existe o no mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, en contra del presunto empleador **MARKETGROUP BPO SAS** (f. 11).

**TERCERO:** Con Auto No. 1555 del 25 de marzo de 2023 obrante a folio 15, la suscrita Inspectora del Trabajo y Seguridad Social, **DIANA SOLIS OBREGON**, avoca conocimiento, dispone ordenar, practicar las pruebas y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio a la empresa denunciada, esto es la empresa **MARKETGROUP BPO SAS NIT. 900753805-8**, por presunto incumplimiento a NO AFILIACION Y APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO PAGO DE SALARIOS y las demás conductas que pudieran infringir las normas laborales que se logren establecer en el curso de la indagación administrativa.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior mediante oficio visto a folio 16 del legajo, con radicado No. 08SE2023737600100009796 del 27 de marzo del 2023, la suscrita comunicó y requirió a la empresa: Certificación laboral de la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ JONES, Soportes de afiliación y pago de seguridad social integral del tiempo laborado por la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ JONES, Soportes de pago de salarios y prestaciones sociales en favor de la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, del tiempo laborado, Consentimiento para la realización de notificación y comunicación electrónica de los diferentes actos administrativos que expedida el despacho y Las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación, sin recibir soporte alguno. Por lo anterior el despacho enviado por correo electrónico comunicación tal como obra a fo 19, del cual se aprecia que el mensaje fue leído por la examinada, a las 09:16 del 28 de junio del 2023.

**QUINTO:** De la misma manera, mediante oficio con radicado No. 08SE2023737600100009796 del 27 de marzo del 2023, la suscrita inspectora de Trabajo y S.S. entero a la peticionaria de la actuación administrativa y solicito acreditara Consentimiento para la realización de notificación y comunicación electrónica de los diferentes actos administrativos que expedida el despacho y las demás que pretenda hacer valer de acuerdo con los hechos denunciados en la queja (f. 17)

**SEXTO:** Intento este despacho enterar al examinado mediante oficio con radicado No. 08SE2023737600100028599 del 04 de septiembre del 2023, comunico y requirió a la examinada información para el esclarecimiento de los hechos, revisado la certificación de entrega del 4-72 se indicó que no reside (f. 22 y 26).

**SEPTIMO:** Una vez agotado la averiguación preliminar se concluye que la examinada no atendió los requerimientos efectuados mediante oficios con radicado No. 08EE2022737600100028599 del 4 de septiembre del 2023 del 27 de marzo del 2023, así como también la comunicación enviada por correo electrónico el día 28 de junio del 2023 vista a folio 19 y la tercera comunicación con radicado No. 08EE2022737600100009797, a través del cual se pretendía esclarecer los hechos denunciados (f. 16 al 22). Corolario a lo anterior, se desprendió mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad en comento mediante auto No. 4723 del 12 de septiembre del 2023.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

sancionatorio, evidenciando que la misiva enviada a la empresa indagada no fue posible le entrega Ver folio 30.

### **III. PRUEBAS O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN**

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que se apoyara la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Comunicaciones y requerimientos enviadas a la empresa y devoluciones (f.16, 19, 21, 22, 26, 29 y 30)

Una vez analizadas las pruebas y elementos fácticos obrantes en el expediente recopilados y respetando el debido proceso es el transcurso de la averiguación preliminar, el Despacho tendrá en consideración todas las pruebas recabadas, no obstante, tendrá mayor relevancia las mencionadas anteriormente, siendo estas suficientes para tomar una decisión de fondo en la presente actuación.

### **IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

La actuación que hoy nos ocupa nace debido a la solicitud elevada por la señora **BEATRIZ EUGENIA PEREZ JONES**, radicada bajo el No. **5681 /16/03/2023**, en consecuencia, se inicia el trámite averiguación preliminar a la empresa **MARKETGROUP BPO SAS NIT. 900753805-8**, por presunto incumplimiento a **NO AFILIACION Y APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO PAGO DE SALARIOS.**

Del tramite adelantado concluye el despacho que si bien es cierto se pudo corroborar la existencia de una relación laboral, de conformidad al contrato por oba o labor allegado por la señora **BEATRIZ EUGENIA**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

comercio, se tiene que no se dio respuesta del mismo pues fue devuelto con causal de no reside y no fue posible la entrega al destinatario, siendo que en distintos tiempos se enviaron comunicaciones en la dirección física así como también al correo electrónico registrado en el certificado de cámara y comercio de la empresa en comento.

Es así que en acato al principio del debido proceso del que debe de estar investido toda actuación administrativa, contenido en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la definición que como derecho fundamental señala el Art. 29 de la Constitución Política, que se traduce en el que la empresa examinada se haga parte dentro de la actuación que se lleva contra ella para ejercer los derechos que le asiste como los de contradicción, defensa y representación, y a que se tengan pruebas o indicios reales, tangibles y conducentes, este Despacho considera que no es posible continuar la averiguación preliminar.

En ese orden de ideas, y como quiera que no haya existido presentación de soporte documental adjunto a la querrela, ni comparecencia del querellante y la parte interesada, no existe una alternativa jurídica que nos permita darle continuidad al trámite bajo el entendido que nos da la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional cuando señala:

**Sentencia C-007/93: DERECHO DE DEFENSA:** *"El Estado no puede condenar a un individuo sino sobre la base de haberlo oído y vencido en juicio, esto es, la decisión de la autoridad que impone sanción al inculpado como consecuencia de su conducta únicamente puede estar fundamentada en que se haya discernido y declarado que es culpable, desvirtuando la presunción de inocencia dentro de un esquema procesal ajustado a las normas que aseguran sus posibilidades de defensa y contradicción.*

**Sentencia No. T-490/92: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** *"La imposición de penas o medidas correccionales por la autoridad de policía debe sujetarse, por tanto, a las garantías procesales del derecho de defensa y contradicción y, en especial, al principio constitucional de la presunción de inocencia. (...) Este derecho fundamental se profana si a la persona se le impone una sanción sin otorgársele la oportunidad para ser oída y ejercer plenamente su defensa. Las garantías materiales que protegen la libertad de la persona priman sobre las meras consideraciones de la eficacia de la administración. las sanciones administrativas impuestas de plano, por ser contrarias al debido proceso están proscritas del ordenamiento constitucional".*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la empresa **MARKETGROUP BPO SAS** con Nit.900753805-8, representada legalmente por el señor **VALBUENA AGUILLON ALEXANDER**, identificado con CC.79906036, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la calle 19 # 5 – 30 oficina 1902 en Bogotá D.C, quien autorizo recibir notificaciones personales a través del correo electrónico: [administrativo@marketbpo.com](mailto:administrativo@marketbpo.com), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la peticionaria señora **BEATRIZ EUGENIA PEREZ JONES** identificada con C.C. No. 31.954.855 con correo electrónico:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA SOLIS OBREGON**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vc. Bo.
Proyectado por	DIANA SOLIS OBREGON Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

<b>4-72</b>		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL: 908.042.917.9			
POSTEXPRESS		Fecha Pre-Remisión: 19/10/2023 13:34:20		YG300005275CO	
Centro Operativo: PO CALI		Orden de servicio: 16519411			
<b>Remite</b>		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		<b>Causa/ Devoluciones:</b>	
Dirección: Avenida 2 Norte # 23 AN 02 Cal		NIT: C-71830115226		<input type="checkbox"/> RE: Rehusado	
Referencia: 2050		Teléfono: 5248511		<input type="checkbox"/> No existe	
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		<input type="checkbox"/> No existe	
Nombre/ Razón Social: MARKETGROUP PPD SAS		Código Postal: 7777000		<input type="checkbox"/> No reclamado	
Dirección: CALLE 19 N 35		Código Operativo: 7777458		<input type="checkbox"/> Destrozada	
Tel:		Código Postal: 77004422		<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		C1: C1	
Peso Bruto (grs): 200		Dica del remitente: <i>De la Brava 5</i>		C2: C2	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observación del cliente: <i>30-10-2023</i>		C3: C3	
Peso Facturado (grs): 200		Código Operativo: 7777458		C4: C4	
Valor Declarado: \$0		Código Operativo: 7777458		C5: C5	
Valor Flete: \$3.100		Código Operativo: 7777458		C6: C6	
Costo de manejo: \$0		Código Operativo: 7777458		C7: C7	
Valor Total: \$3.100 COP		Código Operativo: 7777458		C8: C8	
		Código Operativo: 7777458		C9: C9	
		Código Operativo: 7777458		C10: C10	
		Código Operativo: 7777458		C11: C11	
		Código Operativo: 7777458		C12: C12	
		Código Operativo: 7777458		C13: C13	
		Código Operativo: 7777458		C14: C14	
		Código Operativo: 7777458		C15: C15	
		Código Operativo: 7777458		C16: C16	
		Código Operativo: 7777458		C17: C17	
		Código Operativo: 7777458		C18: C18	
		Código Operativo: 7777458		C19: C19	
		Código Operativo: 7777458		C20: C20	
		Código Operativo: 7777458		C21: C21	
		Código Operativo: 7777458		C22: C22	
		Código Operativo: 7777458		C23: C23	
		Código Operativo: 7777458		C24: C24	
		Código Operativo: 7777458		C25: C25	
		Código Operativo: 7777458		C26: C26	
		Código Operativo: 7777458		C27: C27	
		Código Operativo: 7777458		C28: C28	
		Código Operativo: 7777458		C29: C29	
		Código Operativo: 7777458		C30: C30	
		Código Operativo: 7777458		C31: C31	
		Código Operativo: 7777458		C32: C32	
		Código Operativo: 7777458		C33: C33	
		Código Operativo: 7777458		C34: C34	
		Código Operativo: 7777458		C35: C35	
		Código Operativo: 7777458		C36: C36	
		Código Operativo: 7777458		C37: C37	
		Código Operativo: 7777458		C38: C38	
		Código Operativo: 7777458		C39: C39	
		Código Operativo: 7777458		C40: C40	
		Código Operativo: 7777458		C41: C41	
		Código Operativo: 7777458		C42: C42	
		Código Operativo: 7777458		C43: C43	
		Código Operativo: 7777458		C44: C44	
		Código Operativo: 7777458		C45: C45	
		Código Operativo: 7777458		C46: C46	
		Código Operativo: 7777458		C47: C47	
		Código Operativo: 7777458		C48: C48	
		Código Operativo: 7777458		C49: C49	
		Código Operativo: 7777458		C50: C50	
		Código Operativo: 7777458		C51: C51	
		Código Operativo: 7777458		C52: C52	
		Código Operativo: 7777458		C53: C53	
		Código Operativo: 7777458		C54: C54	
		Código Operativo: 7777458		C55: C55	
		Código Operativo: 7777458		C56: C56	
		Código Operativo: 7777458		C57: C57	
		Código Operativo: 7777458		C58: C58	
		Código Operativo: 7777458		C59: C59	
		Código Operativo: 7777458		C60: C60	
		Código Operativo: 7777458		C61: C61	
		Código Operativo: 7777458		C62: C62	
		Código Operativo: 7777458		C63: C63	
		Código Operativo: 7777458		C64: C64	
		Código Operativo: 7777458		C65: C65	
		Código Operativo: 7777458		C66: C66	
		Código Operativo: 7777458		C67: C67	
		Código Operativo: 7777458		C68: C68	
		Código Operativo: 7777458		C69: C69	
		Código Operativo: 7777458		C70: C70	
		Código Operativo: 7777458		C71: C71	
		Código Operativo: 7777458		C72: C72	
		Código Operativo: 7777458		C73: C73	
		Código Operativo: 7777458		C74: C74	
		Código Operativo: 7777458		C75: C75	
		Código Operativo: 7777458		C76: C76	
		Código Operativo: 7777458		C77: C77	
		Código Operativo: 7777458		C78: C78	
		Código Operativo: 7777458		C79: C79	
		Código Operativo: 7777458		C80: C80	
		Código Operativo: 7777458		C81: C81	
		Código Operativo: 7777458		C82: C82	
		Código Operativo: 7777458		C83: C83	
		Código Operativo: 7777458		C84: C84	
		Código Operativo: 7777458		C85: C85	
		Código Operativo: 7777458		C86: C86	
		Código Operativo: 7777458		C87: C87	
		Código Operativo: 7777458		C88: C88	
		Código Operativo: 7777458		C89: C89	
		Código Operativo: 7777458		C90: C90	
		Código Operativo: 7777458		C91: C91	
		Código Operativo: 7777458		C92: C92	
		Código Operativo: 7777458		C93: C93	
		Código Operativo: 7777458		C94: C94	
		Código Operativo: 7777458		C95: C95	
		Código Operativo: 7777458		C96: C96	
		Código Operativo: 7777458		C97: C97	
		Código Operativo: 7777458		C98: C98	
		Código Operativo: 7777458		C99: C99	
		Código Operativo: 7777458		C100: C100	
		Código Operativo: 7777458		C101: C101	
		Código Operativo: 7777458		C102: C102	
		Código Operativo: 7777458		C103: C103	
		Código Operativo: 7777458		C104: C104	
		Código Operativo: 7777458		C105: C105	
		Código Operativo: 7777458		C106: C106	
		Código Operativo: 7777458		C107: C107	
		Código Operativo: 7777458		C108: C108	
		Código Operativo: 7777458		C109: C109	
		Código Operativo: 7777458		C110: C110	
		Código Operativo: 7777458		C111: C111	
		Código Operativo: 7777458		C112: C112	
		Código Operativo: 7777458		C113: C113	
		Código Operativo: 7777458		C114: C114	
		Código Operativo: 7777458		C115: C115	
		Código Operativo: 7777458		C116: C116	
		Código Operativo: 7777458		C117: C117	
		Código Operativo: 7777458		C118: C118	
		Código Operativo: 7777458		C119: C119	
		Código Operativo: 7777458		C120: C120	
		Código Operativo: 7777458		C121: C121	
		Código Operativo: 7777458		C122: C122	
		Código Operativo: 7777458		C123: C123	
		Código Operativo: 7777458		C124: C124	
		Código Operativo: 7777458		C125: C125	
		Código Operativo: 7777458		C126: C126	
		Código Operativo: 7777458		C127: C127	
		Código Operativo: 7777458		C128: C128	
		Código Operativo: 7777458		C129: C129	
		Código Operativo: 7777458		C130: C130	
		Código Operativo: 7777458		C131: C131	
		Código Operativo: 7777458		C132: C132	
		Código Operativo: 7777458		C133: C133	
		Código Operativo: 7777458		C134: C134	
		Código Operativo: 7777458		C135: C135	
		Código Operativo: 7777458		C136: C136	
		Código Operativo: 7777458		C137: C137	
		Código Operativo: 7777458		C138: C138	
		Código Operativo: 7777458		C139: C139	
		Código Operativo: 7777458		C140: C140	
		Código Operativo: 7777458		C141: C141	
		Código Operativo: 7777458		C142: C142	
		Código Operativo: 7777458		C143: C143	
		Código Operativo: 7777458		C144: C144	
		Código Operativo: 7777458		C145: C145	
		Código Operativo: 7777458		C146: C146	
		Código Operativo: 7777458		C147: C147	
		Código Operativo: 7777458		C148: C148	
		Código Operativo: 7777458		C149: C149	
		Código Operativo: 7777458		C150: C150	
		Código Operativo: 7777458		C151: C151	
		Código Operativo: 7777458		C152: C152	
		Código Operativo: 7777458		C153: C153	
		Código Operativo: 7777458		C154: C154	
		Código Operativo: 7777458		C155: C155	
		Código Operativo: 7777458		C156: C156	
		Código Operativo: 7777458		C157: C157	
		Código Operativo: 7777458		C158: C158	
		Código Operativo: 7777458		C159: C159	
		Código Operativo: 7777458		C160: C160	
		Código Operativo: 7777458		C161: C161	
		Código Operativo: 7777458		C162: C162	
		Código Operativo: 7777458		C163: C163	
		Código Operativo: 7777458		C164: C164	
		Código Operativo: 7777458		C165: C165	
		Código Operativo: 7777458		C166: C166	
		Código Operativo: 7777458		C167: C167	
		Código Operativo: 7777458		C168: C168	
		Código Operativo: 7777458		C169: C169	
		Código Operativo: 7777458		C170: C170	
		Código Operativo: 7777458		C171: C171	
		Código Operativo: 7777458		C172: C172	
		Código Operativo: 7777458		C173: C173	
		Código Operativo: 7777458		C174: C174	
		Código Operativo: 7777458		C175: C175	
		Código Operativo: 7777458		C176: C176	
		Código Operativo: 7777458		C177: C177	
		Código Operativo: 7777458		C178: C178	
		Código Operativo: 7777458		C179: C179	
		Código Operativo: 7777458		C180: C180	
		Código Operativo: 7777458		C181: C181	
		Código Operativo: 7777458		C182: C182	
		Código Operativo: 7777458		C183: C183	
		Código Operativo: 7777458		C184: C184	
		Código Operativo: 7777458		C185: C185	
		Código Operativo: 7777458		C186: C186	
		Código Operativo: 7777458		C187: C187	
		Código Operativo: 7777458		C188: C188	
		Código Operativo: 7777458		C189: C189	
		Código Operativo: 7777458		C190: C190	
		Código Operativo: 7777458		C191: C191	
		Código Operativo: 7777458		C192: C192	
		Código Operativo: 7777458		C193: C193	
		Código Operativo: 7777458		C194: C194	
		Código Operativo: 7777458		C195: C195	
		Código Operativo: 7777458		C196: C196	
		Código Operativo: 7777458		C197: C197	
		Código Operativo: 7777458		C198: C198	
		Código Operativo: 7777458		C199: C199	
		Código Operativo: 7777458		C200: C200	
		Código Operativo: 7777458		C201: C201	
		Código Operativo: 7777458		C202: C202	
		Código Operativo: 7777458		C203: C203	
		Código Operativo: 7777458		C204: C204	
		Código Operativo: 7777458		C205: C205	
		Código Operativo: 7777458		C206: C206	
		Código Operativo: 7777458		C207: C207	
		Código Operativo: 7777458		C208: C208	
		Código Operativo: 7777458		C209: C209	
		Código Operativo: 7777458		C210: C210	
		Código Operativo: 7777458		C211: C211	
		Código Operativo: 7777458		C212: C212	
		Código Operativo: 7777458		C213: C213	
		Código Operativo: 7777458		C214: C214	
		Código Operativo: 7777458		C215: C215	
		Código Operativo: 7777458		C216: C216	
		Código Operativo: 7777458		C217: C217	
		Código Operativo: 7777458		C218: C218	
		Código Operativo: 7777458		C219: C219	
		Código Operativo: 7777458		C220: C220	
		Código Operativo: 7777458		C221: C221	
		Código Operativo: 7777458		C222: C222	
		Código Operativo: 7777458		C223: C223	
		Código Operativo: 7777458		C224: C224	
		Código Operativo: 7777458		C225: C225	
		Código Operativo: 7777458		C226: C226	
		Código Operativo: 7777458		C227: C227	
		Código Operativo: 7777458		C228: C228	
		Código Operativo: 7777458		C229: C229	
		Código Operativo: 7777458		C230: C230	
		Código Operativo: 7777458		C231: C231	
		Código Operativo: 7777458		C232: C232	
		Código Operativo: 7777458		C233: C233	
		Código Operativo: 7777458		C234: C234	
		Código Operativo: 7777458		C235: C235	
		Código Operativo: 7777458		C236: C236	
		Código Operativo: 7777458		C237: C237	
		Código Operativo: 7777458		C238: C238	
		Código Operativo: 7777458		C239: C239	
		Código Operativo: 7777458		C240: C240	

